

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Cultura y Educación

17930 ORDEN de la Consejería de Cultura y Educación, de 11 de diciembre de 1995, de delegación de atribuciones en diversos órganos de la Consejería.

Los órganos directivos de la Consejería de Cultura y Educación se establecieron mediante Decreto número 156/1995, de 30 de agosto (Suplemento número 12 del BORM, número 202, de 1 de septiembre de 1995), con la creación de dos nuevas Direcciones Generales y la asignación de las competencias transferidas.

Resulta necesario ahora proceder a la delegación de atribuciones de la titular de la Consejería en otros órganos y Centros Directivos del Departamento con el fin de lograr una mayor agilidad y eficacia en la actuación administrativa.

En su virtud y de conformidad con lo establecido en el artículo 61.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

DISPONGO:

Artículo primero.

Se delegan en el Secretario General las siguientes atribuciones:

1.- La autorización o propuesta, según corresponda, de las modificaciones de créditos presupuestarios que la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, atribuye al titular de la Consejería.

2.- La autorización de las generaciones de crédito, en los casos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 3/1990, cuando dicha autorización corresponda al titular de la Consejería.

3.- La ordenación de los ingresos que se produzcan dentro del ámbito de la Consejería.

4.- La autorización, disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago, con cargo a las consignaciones incluidas en el Capítulo I de los programas de gasto de la Sección 15 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

5.- La autorización, disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago, con cargo al concepto 226 de todos los programas de la Consejería.

6.- La autorización, disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago, de los gastos que se realicen con imputación a los Capítulos II, IV, VI y VII de todos los programas presupuestarios de la Consejería, hasta una cuantía máxima de 5.000.000 de pesetas.

7.- La designación de los habilitados y cajeros pagadores de la Consejería.

8.- Proponer o autorizar, según sea procedente, pagos a justificar y anticipos de caja fija, en todas sus fases, incluida la aprobación de cuentas, a que se refiere el artículo 50 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

9.- Ostentar la Presidencia de la Mesa de Contratación de la Consejería y designar los Vocales a que se refiere el artículo 63, apartado 2.b) de la Ley 1/1988, de 7 de enero; ejercer las facultades y actuaciones recogidas en la legislación contractual, incluida la adjudicación y formalización del contrato hasta el límite de la cuantía fijada en el apartado 6 de esta Orden.

10.- La petición de informes a la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma.

11.- La resolución de los recursos interpuestos contra los actos decisorios de las Direcciones Generales, en las materias de sus respectivas competencias.

12.- Aprobar el Plan Anual de Vacaciones del Departamento, previas las propuestas de los titulares de los respectivos Centros Directivos.

13.- Proponer la concesión o denegación de compatibilidad relativas al personal adscrito a la Consejería.

14.- Formular las propuestas relativas a puestos de trabajo y las que procedan respecto del personal propio de la Consejería.

Artículo segundo.

Se delegan en los Directores Generales:

La autorización, la disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago con cargo a los créditos presupuestarios de los Capítulos II, IV, VI y VII, con excepción del concepto 226, correspondientes a los programas de gasto de su respectiva competencia, hasta una cuantía máxima de 750.000 pesetas.

Artículo tercero.

Se delega en el Vicesecretario:

La autorización, disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago con cargo a los créditos presupuestarios de los Capítulos II y VI, con excepción del concepto 226, del pro-

grama «Dirección y Servicios Generales», hasta una cuantía de 750.000 pesetas.

Le corresponderá, asimismo, la sustitución del Secretario General como Presidente de la Mesa de Contratación de la Consejería, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

Artículo cuarto.

En los actos administrativos en los que se haga uso de las facultades de Delegación previstas en los artículos anteriores, se hará constar tal circunstancia con referencia expresa a la presente Orden.

Las competencias delegadas en los Directores Generales serán ejercidas por el Secretario General en los casos de vacante, ausencia o enfermedad del titular del Centro Directivo.

Artículo quinto.

La Delegación será revocable en cualquier momento y su vigencia es compatible con la facultad de la Consejera de Cultura y Educación de recabar para sí el ejercicio de la respectiva competencia y para conocer y decidir sobre actuaciones concretas en las que estime pertinente intervenir, en el ámbito de la Delegación.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas la Orden de 29 de abril de 1988, de delegación de funciones de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, modificada por la Orden de 1 de julio de 1988, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a once de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.—La Consejera de Cultura y Educación, **Cristina Gutiérrez-Cortines Corral**.

17932 ORDEN de 30 de noviembre de 1995, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se da publicidad a la addenda al convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Universidad de Murcia para la realización de las obras de construcción del edificio Politécnico (I Fase) en el Campus de Cartagena.

Suscrita addenda al Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Universidad de Murcia para la realización de las obras de construcción del edificio Politécnico (I Fase) en el Campus de Cartagena, en cumplimiento de lo establecido en el apartado dos del artículo ocho de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispongo que se publique en el "Boletín Oficial

de la Región de Murcia" dicho Convenio, que figura como anexo de esta Orden.

En Murcia, a 30 de noviembre de 1995.—La Consejera de Cultura y Educación, **Cristina Gutiérrez-Cortines Corral**.

ANEXO

Addenda al convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Universidad de Murcia para la realización de las obras de construcción del edificio Politécnico (I Fase) en el Campus de Cartagena.

En Madrid, a 30 de noviembre de 1995

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Cristina Gutiérrez-Cortines Corral, Consejera de Cultura y Educación de la Comunidad Autónoma de Murcia.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Francisco Hernández Spínola, Subsecretario del Ministerio de Educación y Ciencia, en virtud de la delegación de atribuciones contenida en la Orden de 2 de marzo de 1988 (B.O.E. de 4 de marzo de 1988).

Y de otra parte, el Excmo. Sr. D. Juan Monreal Martínez, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

Actuando los intervinientes en el ejercicio de sus respectivos cargos, y en la representación que ostentan, y reconociéndose mutuamente capacidad para la firma del presente documento.

EXPONEN

1.- Que con fecha 25 de octubre de 1994 fue suscrito un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Universidad de Murcia para la realización de las obras de construcción del edificio Politécnico (I Fase) en el Campus de Cartagena.

2.- Que el Ministerio de Educación y Ciencia y el Banco Europeo de Inversiones suscribieron un Convenio de Colaboración el 23 de febrero de 1995, mediante el cual el Banco Europeo de Inversiones otorga al Ministerio de Educación y Ciencia una subvención con cargo al Mecanismo Financiero establecido en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo suscrito el 2 de mayo de 1992 entre la Comunidad Europea, la Comunidad Europea del Carbón y del Acero, los Estados Miembros de la Comunidad Europea, Austria, Finlandia, Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suecia.

3.- Que mediante la concesión de dicha subvención el Ministerio de Educación y Ciencia se obliga a aportar fondos equivalentes a los recibidos del Banco Europeo de Inversiones para diversos proyectos de ejecución de obras y equipamiento de edificios universitarios, entre ellos la realización de las obras de construcción del edificio Politécnico (I Fase) en el Campus de Cartagena de la Univer-